

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000 0



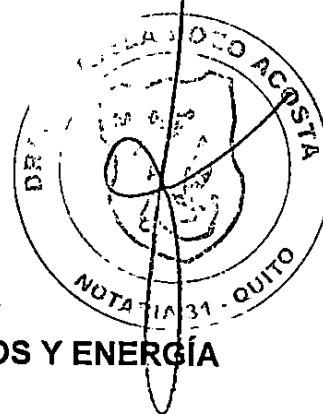
Protocolo N° 2.014-17-01-31-P

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Factura N°.-



QUITO



8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

A.T.B.

22

DI: 4 COPIAS

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

CENTRO DE CAPACITACIÓN EN MINAS PETRÓLEOS Y ENERGÍA

CAPACITPETROLIUM CIA. LTDA

QUE OTORGAN

MARCIA CECILIA ESPINOSA RIVERA Y

MARCOS ENRIQUE ALTAMIRANO ZARUMA

CUANTÍA: \$ 400,00USD

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de septiembre del año dos mil catorce, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: la señora **MARCIA CECILIA ESPINOSA**

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 **RIVERA**, quien bajo juramento declara ser de estado civil viuda y comparece por
2 sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
3 domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito y el señor **MARCOS ENRIQUE**
4 **ALTAMIRANO ZARUMA**, quien bajo juramento declara ser de estado civil soltero y
5 comparece por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad
6 ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.-Los comparecientes
7 declaran que se constituyen en este acto una compañía de responsabilidad
8 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
9 Comercio Ecuatoriano vigente.-Los comparecientes son hábiles y capaces para
10 contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
11 exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
12 certificadas son agregadas por mí la Notaria, así como advertidos que fueron de los
13 efectos y resultados de la presente escritura y así como examinados que fueron en
14 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
15 pública, me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de
16 la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:**"En el Registro de Escrituras
17 Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual
18 conste el contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
19 que se denominará CENTRO DE CAPACITACIÓN EN MINAS PETRÓLEOS Y
20 ENERGÍA CAPACITPETROLIUM CIA. LTDA.-Los comparecientés son las
21 siguientes personas naturales: la señora **Marcia Cecilia Espinosa Rivera**, mayor
22 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada
23 en el Distrito Metropolitano de Quito y el señor **Marcos Enrique Altamirano**
24 **Zaruma**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
25 de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito,
26 plenamente capaces para contratar y obligarse.-Los comparecientes son de
27 ocupación empleados privados y declaran que constituyen
28 en este acto una compañía de responsabilidad limitada,



REPÚBLICA DEL ECUADOR



que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
a los convenios de las partes y a las normas

del Código Civil.-CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO,
NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO

PRIMERO.-DENOMINACIÓN.-La Compañía se denominará

CENTRO DE CAPACITACIÓN EN MINAS PETRÓLEOS Y ENERGÍA

CAPACITPETROLIUM CIA. LTDA., y realizará todos sus actos y contratos bajo esta

denominación.-ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL ÚNICO.- La compañía

tiene por objeto social único y exclusivo la realización de actividades profesionales,

científicas y técnicas relacionadas exclusivamente con la industria petrolera e

hidrocarburífera. En virtud de esta actividad principal y objeto social la compañía

podrá dedicarse a desarrollar actividades de consultoría de

gestión; capacitación y asesoría profesional; prestación de servicios profesionales

de arquitectura, ingeniería y diseño; elaboración de

ensayos, estudios y análisis técnicos; así como otras actividades profesionales,

científicas y técnicas practicadas dentro de la industria petrolera. ARTICULO

SEGUNDO PUNTO UNO. CONSECUCIÓN DEL

OBJETO SOCIAL.- Para la consecución del objeto social la compañía podrá actuar

por sí misma o por interpuesta persona, sea esta natural o jurídica, nacional o

extranjera. Asimismo podrá celebrar todo tipo de actos y

contratos, sean estos civiles, mercantiles, laborales, de servicios, de asesoría o

cualquier otra naturaleza, permitidos por las leyes ecuatorianas,

o por las leyes del lugar donde se celebren, relacionados con su objeto social, así

como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las

obligaciones derivadas de su actividad. Podrá también

celebrar contratos de asociación y cuentas en participación, constituir consorcios, y

colaborar en la ejecución de actividades en general, con personas jurídicas

o naturales, nacionales o extranjeras. La compañía podrá adquirir acciones o

1 participaciones de compañías, sean estas nacionales o extranjeras; o promover la
2 constitución de nuevas compañías participando en el contrato
3 Constitutivo, siempre que se relacione tal actividad con la industria petrolera o
4 hidrocarburífera; o podrá fusionarse con otras compañías o,
5 escindirse con el objeto de facilitar el manejo operativo de la compañía con
6 respecto al desarrollo de su objeto social único. En relación de lo expuesto la
7 compañía podrá en general realizar toda actividad profesional,
8 científica o técnica permitida por la legislación ecuatoriana, relacionadas con la
9 industria petrolera e hidrocarburífera. La compañía no realizará
10 intermediación financiera, leasing mercantil seguros, actividades de mercado de
11 valores, ni las demás establecidas en la Ley General de Instituciones Financieras, ni
12 las de almacenes generales de depósito, ni las de servicios complementarios.-

13 ARTICULO TERCERO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
14 domicilio es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o
15 agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de
16 socios.-La duración de la Compañía será de noventa y nueve años
17 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

18 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y
19 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ARTICULO CUARTO.-

20 DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL
21 SOCIAL.-El capital social de la compañía será de
22 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 400),
23 dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar
24 cada una.-Los socios comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el
25 capital pagado de la compañía en una institución bancaria autorizada, ya que el
26 capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el
27 siguiente cuadro de Integración de capital: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE
28 CAPITAL:-----

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000 03



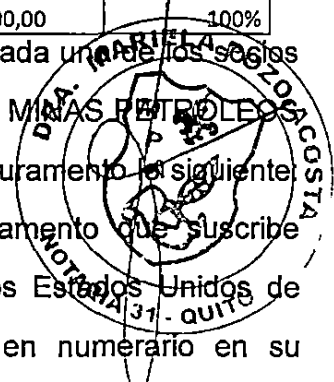
REPÚBLICA DEL ECUADOR



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A SER PAGADO	NACIONALIDAD	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE CAPITAL
Marcia Cecilia Espinosa Rivera	US\$396,00	US\$ 396,00	Ecuatoriana	US\$ 396,00	99%
Marcos Enrique Altamirano Zaruma	US\$ 4,00	US\$ 4,00	Ecuatoriana	US\$ 4,00	1%
TOTALES	US \$400,00	US \$400,00		US \$ 400,00	100%

En virtud del cuadro de integración de capital antes descrito, cada uno de los socios que constituye la compañía CENTRO DE CAPACITACIÓN EN MINAS PETROLEOS Y ENERGÍA CAPACITPETROLIUM CIA. LTDA., declara bajo juramento lo siguiente:

- 4 La señora Marcia Cecilia Espinosa Rivera, declara bajo juramento que suscribe
- 5 trescientas noventa y seis participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
- 6 América cada una, cada una las cuales serán pagadas en numerario en su
- 7 integridad, sin que quede ninguna parte del capital no pagado; asimismo, declara que
- 8 este pago del capital se hará en el plazo máximo de treinta días contados a partir de
- 9 la fecha de obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la
- 10 empresa que se constituye.-El señor Marcos Enrique Altamirano Zaruma, declara
- 11 bajo juramento que suscribe cuatro participaciones de un dólar de los Estados
- 12 Unidos de América cada una, las cuales serán pagadas en numerario en su
- 13 integridad, sin que quede ninguna parte del capital no pagado; asimismo declara que
- 14 este pago del capital se hará en el plazo máximo de treinta días contados a partir de
- 15 la fecha de obtención del RUC que permita abrir la cuenta bancaria a nombre de la
- 16 empresa que se constituye.-Adicionalmente, los socios declaran bajo juramento
- 17 sobre la correcta integración del capital, conforme lo establecido en el artículo 103 de
- 18 la Ley de Compañías, esto es que depositarán el capital pagado de la compañía en
- 19 una institución bancaria de acuerdo a las participaciones sociales que cada uno
- 20 mantiene. Una vez que se verifique lo antes determinado, la Compañía entregará a
- 21 cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de
- 22 no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.-
- 23 ARTÍCULO QUINTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por
- 24 herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será



1 necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en
2 la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SEXTO.- Para proceder al aumento o disminución
3 del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta general de socios y se
4 observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.-ARTICULO SÉPTIMO.- La
5 Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo
6 menos o igual al veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, para lo cual
7 segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco
8 por ciento para este objeto.-ARTICULO OCTAVO.- En cuanto a los derechos,
9 obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en la Ley de
10 Compañías.CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN
11 JURAMENTADA DE LOS SOCIOS EN RELACIÓN A LA
12 ADMINISTRACIÓNARTICULO NOVENO.- Los socios declaran bajo juramento que la
13 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
14 Presidente y un Gerente General, los cuales tendrán las facultades y se regirán por
15 las disposiciones determinadas en estos estatutos, siempre y cuando no sean
16 contrarias a la Ley. Asimismo, los socios declaran bajo juramento que no existirá un
17 órgano de fiscalización.-ARTICULO DECIMO.- La Junta general de Socios es la
18 suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los
19 socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley
20 de Compañías.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General se entenderá
21 integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad
22 del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la
23 primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios
24 presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con la
25 Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por
26 una mayoría que represente a más del 50% del capital concurrente a la reunión.-
27 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez,
28 dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y

Dra. Mariela Pozo Acosta



QUITO

extraordinariamente cuando fuere convocada.-La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el 25% del capital social. Se las

realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recepción y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Serán

razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la

Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente

una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales.-ARTICULO DECIMO

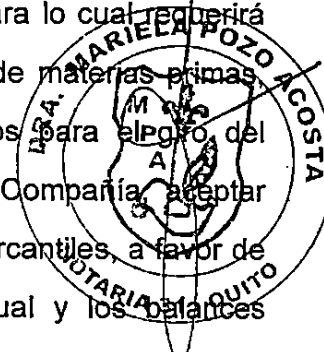
TERCERO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General, como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un secretario ad-hoc.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Corresponde a la Junta General:a) Elegir al Presidente de la Compañía quien durará 3 años en sus funciones pudiendo ser reelegido;b) Elegir al Gerente General de la Compañía quien durará 3 años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones;c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades;d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía;e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios. f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales;g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h)Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios; i) Autorizar al Gerente General y representante legal, la celebración de negocios de crédito respecto de los cuales la compañía resulte obligada con instituciones del Sistema Financiero, cualquiera sea la cuantía de la operación; j) Autorizar al Gerente General y representante legal, la enajenación, gravamen o disposición de bienes inmuebles de la compañía; k) Autorizar al Gerente General y representante legal, la constitución u otorgamiento de garantías sobre los

1 bienes de la compañía, tanto para garantía de obligaciones de ella misma como en
2 relación con obligaciones a cargo de terceros;l) Autorizar al Gerente General y
3 representante legal, el otorgamiento de poderes generales con fines representativos
4 de la compañía;m) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales
5 establecida por la ley;n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
6 ~~contra~~ de los administradores;o) Interpretar de modo obligatorio los presentes
7 estatutos; y,p) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no
8 están contemplados a otra autoridad;ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para ser
9 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las
10 siguientes:a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del
11 Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las
12 actas de Junta General;c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta
13 General deba ser firmado por él;d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las
14 resoluciones de la Junta General; y,e) Reemplazar al Gerente General en ausencia
15 temporal de éste;ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Gerente General de la Compañía
16 es el representante legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas
17 las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes
18 estatutos.-ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Para ser Gerente General no se requiere
19 ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes:a) Cumplir y hacer
20 cumplir las resoluciones de la Junta General de socios;b) Suscribir en unión del
21 presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta
22 General cuando actúe como secretario;c) Administrar, gestionar todos los negocios
23 de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de
24 Compañías; d) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de
25 documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas;i) Celebrar negocios
26 de crédito respecto de los cuales la compañía resulte obligada con instituciones del
27 Sistema Financiero, cualquiera sea la cuantía de la operación, para lo cual requerirá
28 de la autorización de la Junta General;j) Enajenar, gravar o disponer de bienes



Quito



1 inmuebles de la compañía, para lo cual requerirá de la autorización de la Junta
 2 General;k) Constituir u otorgar garantías sobre los bienes de la compañía, tanto para
 3 garantía de obligaciones de ella misma como en relación con obligaciones a cargo de
 4 terceros, para lo cual requerirá de la autorización de la Junta General;l) Otorgar
 5 poderes generales con fines representativos de la compañía, para lo cual requerirá
 6 de la autorización de la Junta General;m) Comprar toda clase de materias primas,
 7 materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del
 8 negocio de la Compañía;n) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar
 9 hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, a favor de
 10 la compañía;o) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances
 11 parciales cuando lo requiera;p) Convocar a la Junta general de Socios, ordinaria y
 12 extraordinaria;q) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos
 13 estatutos;r) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios;s)
 14 El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a
 15 este respecto determinan las leyes y estos estatutos; y,t) Sustituir al Presidente en
 16 ausencia temporal o definitiva de éste.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En cuanto a
 17 la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de
 18 Compañías, debiendo la Junta General nombrar un liquidador principal y un
 19 suplente.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- El ejercicio económico se contará desde
 20 el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-ARTICULO
 21 VIGÉSIMO.- Las actas de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a
 22 máquina, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y
 23 sucesiva y rubricada una por el secretario.-ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:
 24 DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE NOMBRAMIENTO DE
 25 ADMINISTRADORES.- Los socios declaran bajo juramento que designan como
 26 Gerente General de la Compañía al señora Golda Meir Rodríguez Espinoza con
 27 facultades de representación legal y como Presidente a la señora Marcia Cecilia
 28 Espinosa Rivera quien reemplazará al Gerente General en ausencia, los

1 administradores duraran en sus funciones por el período estipulado en el presente
2 estatuto. Los socios autorizan a la doctora Marcela Lucía Rodríguez Rodríguez a fin
3 de que emita los mencionados nombramientos y realice las gestiones
4 correspondientes a su inscripción en el Registro Mercantil.-ARTÍCULO VIGÉSIMO
5 SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias que ocurran entre
6 los Socios, o entre los Socios con la sociedad por razón del presente contrato social,
7 de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad, o
8 con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, sin perjuicio de las
9 facultades del Órgano del Control, serán resueltas preferiblemente con la asistencia
10 de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
11 Ecuatoriano Americana de Quito.-En el evento que el conflicto no fuere resuelto
12 mediante este procedimiento, las partes se someterán obligatoriamente a la
13 resolución de un Tribunal de Arbitraje del mismo Centro, que se sujetará a lo
14 dispuesto en esta cláusula, a la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del
15 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana
16 de Quito, y demás normativas y preceptos.-El Tribunal estará integrado por un árbitro
17 y su suplente quien deberá ser designado por sorteo por el Centro de Arbitraje y
18 Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito, de conformidad con lo
19 establecido en la Ley. El Tribunal decidirá en derecho y su resolución será final.-Las
20 partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el
21 Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer recurso alguno en contra del laudo
22 arbitral.-Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado
23 para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su
24 cumplimiento, sin que sea necesario recurrir al juez ordinario alguno.-El
25 procedimiento arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje será las instalaciones
26 del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.-DISPOSICIÓN
27 TRANSITORIA.- Los comparecientes autorizan a la doctora Marcela Lucía
28 Rodríguez Rodríguez, para que en su nombre solicite la aprobación del contrato

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7662909
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARCELA LUCIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2014 9:23:33 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA EN LA CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



**CENTRO DE CAPACITACION EN MINAS PETRÓLEOS Y ENERGÍA CAPACITPETROLIUM CIA.LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

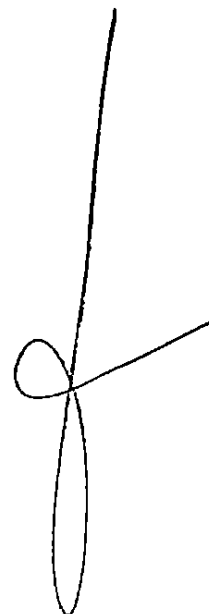
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

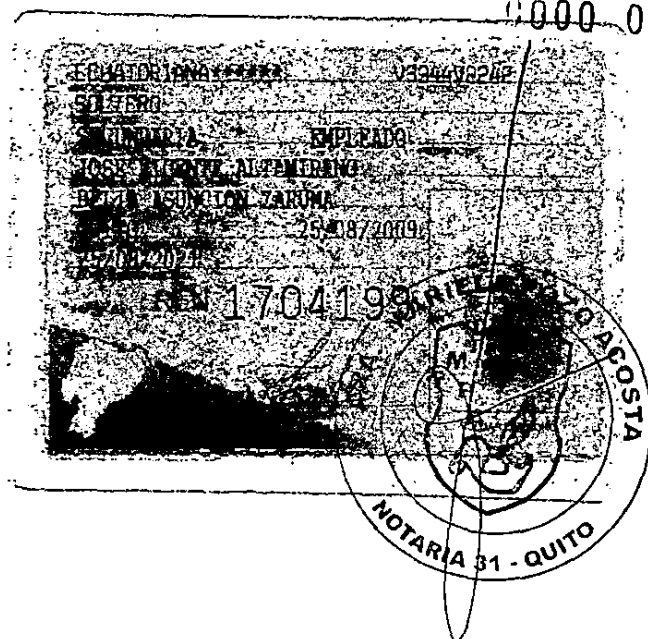
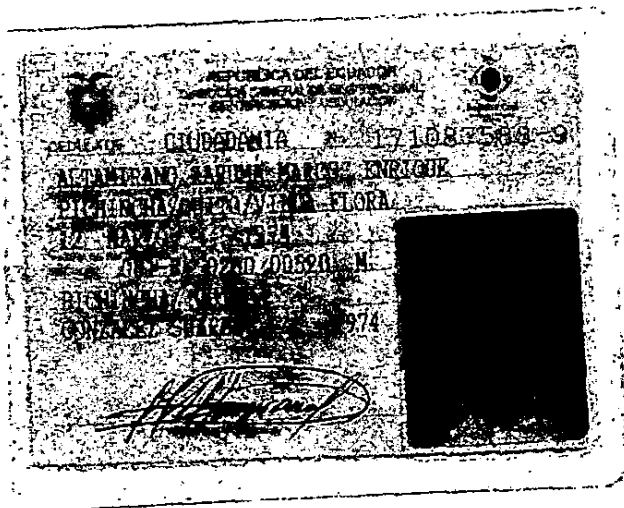
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001-0032 **1710875889**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALTAMIRANO ZARUMA MARCOS ENRIQUE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	SAN BARTOLO	
QUITO	PARROQUIA	5
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº 170331232-0

CÉDULA
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RODRIGUEZ BARRERA
 JUANITA CECILIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PASTORITA
 GUAYO
 ESPECIALIZADA EN
 FECHA DE NACIMIENTO 1946-07-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL VIUDA
 SEGUNDO RAUL
 RODRIGUEZ BARRERA





INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 MAESTRA OORTIBCONFEC

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ESPINOSA JOSE ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RIVERA FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-05-22

AEZ3MA2222





MAESTRO ENSEÑANTE

MAESTRA CECILIA

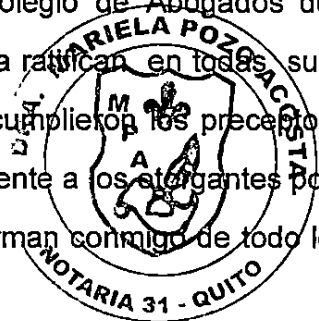


Dra. Mariela Pozo Acosta

0000 08



1 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite
2 respectivo hasta la legalización de este instrumento, con la inscripción en el
3 Registro Mercantil y obtención del Registro Único de Contribuyentes.-Usted señora
4 Notaria se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez
5 de esta escritura pública.-Firmado) Doctora Marcela Lucía Rodríguez Rodríguez con
6 Matrícula Profesional número: siete seis dos cinco del Colegio de Abogados de
7 Quito Pichincha.-Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus
8 partes).-Para el otorgamiento de la presente escritura, se cumplieron los preceptos
9 legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por
10 mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo de todo lo
11 cual doy fe.-



12
13 *Marcia Espinosa*

14 **MARCIA CECILIA ESPINOSA RIVERA**

15 **C.C. 170331232-0**

16
17
18 *Marcos Enrique Altamirano Zaruma*

19 **MARCOS ENRIQUE ALTAMIRANO ZARUMA**

20 **C.C. 1710875889**

21
22 **LA NOTARIA**

23
24 *Mariela Pozo Acosta*
25 **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

26 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**
27

SE OTORGO ANTE LA DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE CAPACITACIÓN EN MINAS PETRÓLEOS Y ENERGÍA CAPACITPETROLIUM CIA. LTDA QUE OTORGAN MARCIA CECILIA ESPINOSA RIVERA Y MARCOS ENRIQUE ALTAMIRANO ZARUMAY -SELLADA EN QUITO A LOS 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

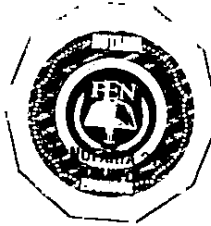


DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA



[Handwritten signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 72147

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48207
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5012
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703312320	ESPÍNOSA RIVERA MARCIA CECILIA	Quito	SOCIO	Viudo
1710875889	ALTAMIRANO ZARUMA MARCOS ENRIQUE	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO DE CAPACITACIÓN EN MINAS PETRÓLEOS Y ENERGÍA CAPACITPETROLIUM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

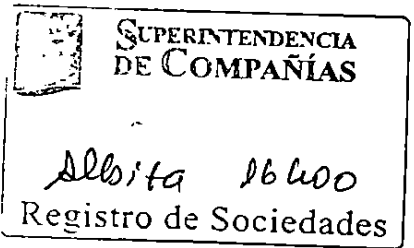


FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CENTRO DE CAPACITACION EN MINAS PETROLEOS Y ENERGIA		EXPEDIENTE:	
RUC:		NACIONALIDAD: CAPACIT PETROLIUM CIA LTDA ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL: CAPACIT PETROLIUM			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LA CONCEPCION	BARRIO:	CIUADELA:	
CALLE: FLORIDA	NÚMERO: 087-13	INTERSECCIÓN/MANZANA: AUCAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2436 079	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: golda_meir@yahoo.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: TRAS EL COLEGIO JORGE PONCE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GOLDA MEIR RODRIGUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711574978			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías Albita 16400 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			